

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico – Cesar, Tres (03) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
Seguido por: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**
Contra: **EVIER ENRIQUE DAZA CUADRO**
RAD: **204004089001-2021-00415-00**

ASUNTO A RESOLVER

Revisado minuciosamente el expediente se avizora que, una vez registrado el embargo del vehículo, en la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de La Paz, Cesar, lo procedente es ordenar la inmovilización del mismo. Así las cosas, se ordenará oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores para que realicen la respectiva inmovilización del vehículo de placa: WNL-501, Servicio: Publico, Línea: TIGGO SQR7200 T117, Marca: Chery, carrocería: HATCH BACK, Modelo: 2017, Color: vino tinto, de propiedad del demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar La inmovilización del vehículo de propiedad del demandado EVIER ENRIQUE DAZA CUADRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.521.307, con las siguientes características; Marca: CHERY, Color: VINO TINTO, de placa: WNL-501, Clase de Vehículo, AUTOMOVIL. Oficiese a la Policía Nacional Sección automotores y/o Comandante de la Sijin para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este despacho en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o fiscalía.

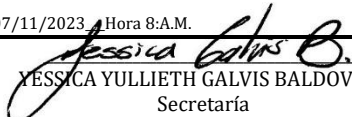
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_082_
Hoy_07/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría